

Expediente: **415/21**

Carátula: **BARRIONUEVO ROMINA DAIANA C/ SIERRA MARIA BELEN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/07/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SIERRA, MARIA BELEN-DEMANDADO

27348671516 - BARRIONUEVO, ROMINA DAIANA-ACTOR

20107919601 - BOSTON SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 415/21



H20703621065

JUICIO: BARRIONUEVO ROMINA DAIANA c/ SIERRA MARIA BELEN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 415/21

CONCEPCION, 24 de julio de 2023.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Rodolfo José Terán en su presentación de fecha 24/07/2023. Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento y bono ley N° 6.023. Otórguese un plazo de 48 horas a fin de que acompañe comprobante de pago de boleta ley N° 6.059 bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Sin perjuicio de ello, corresponde proveer el escrito de contestación de demanda presentado en fecha 07/07/2023. Por ello:

Téngase al Dr. Rodolfo José Terán por presentado en carácter de apoderado de Boston Compañía Argentina De Seguros S.A. conforme el poder general para juicios acompañado, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Téngase por contestada la demanda en término.

Téngase presente la excepción de falta de legitimación activa planteada. **Córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (cinco) días.**

SUSPENDASE los plazos procesales en el presente juicio hasta tanto se resuelva la cuestión planteada en el párrafo precedente.

A las demás reservas efectuadas, téngase presente para su oportunidad.

Hágase saber al Dr. Terán que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 24/07/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.